

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27099 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.316-94, promovido por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1316-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992 y 18 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992 y 18 de noviembre de 1993, por las que se concedió la marca española 1.532.968, «Solia», declaramos dichas Resoluciones conformes a Derecho y confirmamos la concesión de la expresada marca; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27100 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.544/1994, promovido por Quest International Nederland B. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.544/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Quest International Nederland B. V., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 17 de mayo de 1993 y 20 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora De la Plata Corbacho, en representación de la entidad Quest International Nederland B. V., contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de mayo de 1993, confirmada en reposición por la de 20 de abril de 1994, que denegó la inscripción de la marca internacional número 553.700 «HYGEL», para amparar productos de la clase 29, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27101 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1558-94, promovido por «Larios, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1558-94, referente al expediente de marca número 1.567.559, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Larios, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Larios, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 14 de marzo de 1994, estimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución denegatoria de fecha 22 de marzo de 1993, de aquélla, debemos declarar y declaramos que la citada Resolución de 14 de marzo de 1994 es conforme con el ordenamiento jurídico, por lo que la confirmamos.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27102 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1676-94, promovido por «Editex, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1676-94, referente a los expedientes de marcas números 1.604.761/3 y 1.604.762/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Editex, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993 y 3 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio José Vela Ballesteros, en nombre y en representación de la entidad «Editex, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 3 de mayo de 1993, confirmada en reposición por Resolución de fecha 3 de mayo de 1994, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se